

PRESIDENCIA MUNICIPAL - APASEO EL GRANDE, GTO.

EL CIUDADANO L.A.E. RAMÓN GAUDENCIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236, 237 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; **EN LA 99ª SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 17 DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, APROBÓ POR UNANIMIDAD 10 VOTOS, EL SIGUIENTE:**

ACUERDO:

La Reforma a los artículos 16, 18 y adición del artículo 16- BIS del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Apaseo el Grande, Guanajuato para adecuarlo al procedimiento establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal.

Se reforma la fracción I del artículo 16 para quedar como sigue:

Artículo 16.

Al término de la sesión de instalación, el Ayuntamiento entrante procederá en sesión ordinaria, a lo siguiente:

- I. Nombrar al Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorero Municipal.
- II. Aprobar las comisiones a que se refiere la Ley y este Reglamento; y
- III. Proceder a la entrega-recepción de la situación que guarda la Administración Pública Municipal.

El Secretario del Ayuntamiento nombrado, tomará inmediata posesión de su cargo, continuará la sesión y asentará en el acta las comisiones que serán integradas por Síndicos y Regidores Propietarios según acuerdo del Ayuntamiento y demás asuntos tratados.

Adición del artículo 16-BIS.

Artículo 16- BIS.- De conformidad con el artículo 131 párrafo sexto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, a efecto de llevar a cabo el procedimiento de consulta para la designación de Contralor Municipal estará a cargo del Presidente Municipal y la Comisión de Contraloría del H. Ayuntamiento, para estar en posibilidad de presentar la terna al Ayuntamiento en términos del párrafo segundo de este mismo artículo, se emitirá convocatoria de consulta pública la que se sujetará a las siguientes bases:

- A) PODRÁN PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA DE CONTRALOR DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, TODAS LAS PERSONAS DE FORMA INDIVIDUAL ASI COMO LAS PROPUESTAS DE PERSONAS REALIZADAS A TRAVES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA.
- B) EL PROCEDIMIENTO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEBERA REALIZARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 25 DÍAS NATURALES DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO ENTRANTE.
- C) LAS PERSONAS, INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES INTERESADOS PODRÁN CONOCER LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONVOCATORIA EN LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE APASEO EL GRANDE, ASI COMO INSCRIBIR EN DIAS NATURALES SU PROPUESTA.
- D) LOS ASPIRANTES A CONTRALOR MUNICIPAL DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ART. 138 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:
- I.- Ser ciudadano guanajuatense con ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no haber sido condenado ejecutoriamente por delito grave del orden común.
 - II.- Contar con título profesional legalmente expedido en las áreas contables, jurídicas, o administrativas y un mínimo de tres años de ejercicio profesional;
 - III.- Ser de reconocida honradez;
 - IV.- No haber sido dirigente de partido político, ni candidato durante la elección del Ayuntamiento en funciones;
 - V.- No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

La documentación de los aspirantes deberá presentarse en términos que establezca la propia convocatoria para la propuesta de terna y posterior designación de Contralor Municipal por parte del Ayuntamiento.

La convocatoria se publicará dos veces consecutivas en los periódicos de mayor circulación de la región los días 20 y 21 de Octubre del año de la elección del H. Ayuntamiento de que se trate y se pegará la convocatoria en cita los días ya señalados en los lugares más visibles del municipio, como templos, escuelas y centros de reunión de las comunidades, levantándose acta circunstanciada de la pega de convocatorias en la comunidad así como en la cabecera municipal. Esta acción será realizada por personal adscrito a las diferentes dependencias de la Administración Municipal, sin menoscabo de que puedan ser supervisados de forma directa por el H. Ayuntamiento.

Posterior al cierre de convocatoria, y previo levantamiento del acta de cierre por parte del Secretario del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal a que se refiere el párrafo segundo del artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal tomando en cuenta los resultados de la consulta así como la preparación académica,

experiencia y aptitudes personales para cubrir la vacante, presentará la terna al pleno del H. Ayuntamiento antes del plazo establecido en el párrafo quinto del artículo precitado, para lo cual se someterá el nombramiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley Orgánica Municipal.

Se reforma el artículo 18 para quedar como sigue:

Artículo 18

El documento a que se refiere el Artículo anterior, deberá contener, por lo menos los documentos mencionados en el Artículo 45 de la Ley Orgánica Municipal.

TRANSITORIO

PRIMERO.- LAS PRESENTES REFORMAS Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO A LOS 25 VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.

L.A.E. RAMÓN GAUDENCIO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LC. JOSÉ ADÁN GALVÁN LAGUNA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

